

Franqueo  
concertadoPRECIOS DE SUSCRIPCION  
Para dentro y fuera de la capital

Un año.....	12	pesetas
Un semestre...	6	"
Un trimestre ..	3	"



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 141.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, con fecha 20 del actual, me dice lo que sigue:

«El Ministerio de la Gobernación, por Real orden fecha 11 del actual, dice a esta Dirección general, lo siguiente:

«El Ministro de S. M. en Guatemala dice a este Departamento en despacho número 16, de fecha 5 de Febrero pasado, lo que sigue: *El Guatemalteco*, diario oficial de esta República, publica, con fecha de ayer, un acuerdo presidencial tendiendo a restringir el acceso al país de los individuos de nacionalidad armenia, egipcia, polaca, afgana, etc. =Este acuerdo puede considerarse como una ampliación del decreto número 950 de 21 de Agosto de 1927. =No tendría dicha disposición, desde el punto de vista informativo, más importancia que la que pudiera representar

como medida de defensa, según unos, contra la propaganda de toda idea de comunismo, por considerar que los países a que la restricción se refiere pueden estar influidos por la ideología moscovita y sus nacionales considerados como activos propagandistas de ella; y según otros, y este es el criterio que yo mismo profeso, como medida adoptada para suprimir o por lo menos aminorar la competencia desleal que los individuos de esas nacionalidades hacen con sus procedimientos mercantiles a los comerciantes aquí establecidos, quienes en más de una ocasión elevaron sus protestas al Gobierno, si no fuera porque su párrafo 2.º no se limita ya a restringir, sino que prohíbe terminantemente la entrada en territorio guatemalteco de los gitanos, cualquiera que sea la nacionalidad que posean por nacimiento o naturalización. =Como esta decisión afecta por lo tanto a los individuos de esa raza de nacionalidad española, que tienen algunos representantes, no muy numerosos, entre los componentes de nuestra colonia, es por lo que me apresuro a comunicarlo a V. E. para si estimase oportuno darle publicidad, para conocimiento de los interesados y en evitación de perjuicios a los mismos, permitiéndome señalar a V. E. la conveniencia que habría de comunicar dicha medida a nuestras representaciones en Méjico y la Habana, ya que los gitanos de nacionalidad española que vienen a esta República, proceden en general de los países citados.»

Lo que se hace público por este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 26 de Abril de 1930.

El Gobernador,  
LUIS POSADA LLERA.

## CIRCULAR NÚM. 142.

*Juntas locales de Informaciones agrícolas.*

Pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes- Presidentes de las Juntas locales de Informaciones agrícolas, que con esta fecha, se les han remitido por correo dos impresos-resumen, correspondientes a la total superficie sembrada o plantada por los agricultores en cada término municipal, clase y número de máquinas agrícolas y datos de índole social-agraria; uno para su archivo en el Ayuntamiento y otro que se encontrará diligenciado el poder del Sr. Ingeniero Jefe de la Sección agronómica, antes del día 10 de Mayo próximo; pues caso de no hacerlo así, me veré en la necesidad de imponer la multa correspondiente, con la que quedan conminados.

Si algún Sr. Presidenteno no recibiese los resúmenes que se citan, lo pondrá en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe de la Sección agronómica, en el plazo de ocho días a contar de la fecha de la publicación

Soria 25 de Abril de 1930

El Gobernador,  
LUIS POSADA LLERA

## CIRCULAR NÚM. 143.

Por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, en sesión celebrada el día 25 del actual, se acordó levantar la nota de prófugo al mozo Pedro Pérez Alvarez, hijo de Otilio y Margarita, del reemplazo de 1929 y cupo de Navaleno.

Lo que se hace público por este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 25 de Abril de 1930.

El Gobernador,  
LUIS POSADA LLERA.

## CIRCULAR NÚM. 144.

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Villar del Campo, para que con sujeción estricta a lo prevenido en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza, pueda proceder a organizar batidas generales en aquel término municipal, con el fin de extinguir los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicar en su día los oportunos bandos el Alcalde mencionado y los de los pueblos colindantes, en evitación de desgracias.

Soria 25 de Abril de 1930.

El Gobernador,  
LUIS POSADA LLERA.

## CIRCULAR. NÚM. 145.

Por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, han sido declarados prófugos los mozos Baudilio León Muñoz, hijo de Antonio y Adelaida, y Damián López Muñoz, hijo de Antonio y María, ambos del cupo de Navaleno; José Zaera Alexandre, hijo de Manuel y Fortunata, del cupo de Osma, todos del reemplazo de 1930.

Encargo a todos los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de los mencionados prófugos, y caso de ser habidos los pongan a disposición de la expresada Junta, dando cuenta a este Gobierno.

Soria 25 de Abril de 1930.

El Gobernador,  
LUIS POSADA LLERA.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Núm. 426.

Ilmo Sr.: La intensificación que las prácticas de saneamiento (desinfección, desratización, desinsectación) han experimentado en estos últimos años, así como su aplicación en locales e industrias de carácter público, ha estimulado la iniciativa privada que en busca de un posible negocio lanza al mercado aparatos, procedimientos y productos, ni siempre eficaces sanitariamente, ni exentos en ocasiones de peligros para quienes han de aplicarlos o se pongan en contacto directo o indirecto con ellos.

En evitación de los inconvenientes señalados corresponde a la Administración sanitaria, utilizando los organismos adecuados, realizar la comprobación de la eficacia de los métodos empleados y señalar los peligros que para el hombre pudiera derivarse de su aplicación.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Todo aparato, procedimiento o sustancia destinados a las prácticas de desinfección, desratización y desinsectación serán estudiados y comprobados, previamente a su empleo, en el Parque Central de Sanidad.

2.º Si el resultado de las experiencias fuese satisfactorio, el Parque expedirá un certificado que así lo acredite, sin cuyo documento no podría ser utilizado ni puesto a la venta el aparato o producto correspondiente. De Real lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1930.—MARZO.—Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta del día 24 de Aril).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Negociado 3.º—Licencias.

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Enero último, y días que se indican, a los individuos cuya vecindad también se expresa.

(Conclusión.)

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza...	Armas..	Galgos..
111	Montuenga .....	D. Salvador Esteban.....	17	1	»	»
112	Covaleda.....	Vicente Rioja.....	18	1	»	»
113	Ocenilla.....	Pablo Hernández .....	18	1	»	»
114	Covaleda.....	Erasmo Llorente.....	18	1	»	»
115	Serón de Nágima.....	Pablo Martínez.....	18	1	»	»
116	San Leonardo.....	Eugenio Rupérez.....	20	1	»	»
117	Cubillos.....	Anastasio Marina.....	20	1	»	»
118	Villaseca de Arciel.....	Bienvenido Martínez.....	20	1	»	»
119	Vozmediano.....	Santiago Hernández.....	20	1	»	»
120	Valdespino.....	Gregorio Marco.....	20	1	»	»
121	Mazaterón.....	Fructuoso Bas.....	20	1	»	»
122	Idem.....	Sebastián Melendo.....	20	1	»	»
123	Idem.....	Gabriel García.....	20	1	»	»
124	Idem.....	Simeón García.....	20	1	»	»
125	Idem.....	Julián Pérez.....	20	1	»	»
126	San Leonardo.....	Santos Puertas.....	20	1	»	»
127	Alcubilla del Marqués.....	Sotero Romero.....	21	1	»	»
128	Utrilla.....	Alberto Sanz.....	21	1	»	»
129	Aguilar de Montuenga.....	Cecilio Rodríguez.....	21	1	»	»
130	Cobertelada.....	Julián Yubero.....	21	1	»	»
131	Cañamaque.....	Bernardo Yubero.....	21	1	»	»
132	Abejar.....	Galo Torre.....	21	1	»	»
133	Langa de Duero.....	Juan Alonso.....	21	1	»	»
134	Valdemaluque.....	Mariano Hernando.....	21	1	»	»
135	Montuenga.....	Pablo Sanz.....	21	1	»	»
136	Berzosa.....	Julián Carro.....	21	1	»	»
137	Bretun.....	Máximo Carrillo.....	21	1	»	»
138	Idem.....	Florencio Cillero.....	21	1	»	»
139	Nódalo.....	Antonio Mallo.....	21	1	»	»
140	Mezquetillas.....	Gregorio Dolado.....	21	1	»	»
141	Barcebal.....	Manuel Barral.....	21	1	»	»
142	Almarail.....	Cesareo las Heras.....	21	1	»	»
143	Montenegro de Cameros.....	Antonio Martínez.....	21	»	1	»
144	Gormaz.....	Juan Aylagas.....	21	1	»	»
145	Arcos de Jalón.....	Maximino Urbano Moya.....	21	1	»	»
146	Vinuesa.....	Ladislao la Orden.....	22	1	»	»
147	Magaña.....	Eugenio Martínez.....	22	1	»	»
148	Mazaterón.....	Pedro Valtueña.....	22	1	»	»
149	Idem.....	Casildo Valtueña.....	22	1	»	»
150	Monteagudo.....	Angel Alcázar.....	22	»	1	»
151	Olivega.....	Trifón García.....	22	1	»	»
152	Carrascosa de la Sierra.....	Mariano Domínguez.....	24	1	»	»
153	Covaleda.....	Manuel San Quirico.....	24	1	»	»
154	Navalcaballo.....	Alejo Monge.....	24	1	»	»
155	Fuentepiñilla.....	Daniel Martínez.....	24	1	»	»
156	Tera.....	Pedro González.....	24	»	1	»
157	Torreblacos.....	Rafael Boillos.....	24	1	»	»
158	Monteagudo.....	Marcelino Camarero.....	24	1	»	»
159	Valtajeros.....	Jacinto Ruiz.....	24	1	»	»
160	Idem.....	Julian Pascual.....	24	1	»	»
161	Idem.....	Manuel Cuesta.....	24	1	»	»

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia.		
				Caza..	Armas..	Galgos..
262	Torrearevalo.....	D. German Heras.....	25	1	»	»
163	Idem.....	José Garcia.....	25	1	»	»
164	Noviercas.....	Pedro Perez.....	25	1	»	»
165	Matamala.....	Gregorio Hedo.....	25	1	»	»
166	Deza.....	Elias Torcal.....	25	1	»	»
167	Alconaba.....	Simon Pérez.....	25	1	»	»
168	Añavieja.....	Martin Crespo.....	25	1	»	»
169	Fuentelcarro.....	Leandro Jiménez.....	25	1	»	»
170	Castillejo de Robledo.....	Julian Cuesta.....	27	1	»	»
171	Idem.....	Remigio Lamata.....	27	1	»	»
172	Berlanga de Duero.....	Luis Lopez.....	27	1	»	»
173	Idem.....	Nicolás Hergueta.....	27	1	»	»
174	Idem.....	Basilio Moreno.....	27	1	»	»
175	Idem.....	Alberto Rodrigo.....	27	1	»	»
176	Chércoles.....	Antonio Viñal.....	27	1	»	»
177	Valvenedizo.....	Esteban Ayuso.....	27	1	»	»
178	Castejón del Campo.....	Francisco Ortega.....	27	1	»	»
179	Velilla de Medina.....	Pedro Algora.....	27	1	»	»
180	Santa Maria de las Hoyas.....	Manuel Rafael de la Sierra.....	27	»	1	»
181	Espejo de Tera.....	Gregorio Miguel.....	27	1	»	»
182	Andaluz.....	Manuel Isla.....	27	1	»	»
183	Idem.....	Manuel Lafuente.....	28	1	»	»
184	Idem.....	Faustino Lafuente.....	28	1	»	»
185	Mazateron.....	Juan Delgado.....	28	»	1	»
186	Deza.....	Ciriaco Valtueña.....	28	1	»	»
187	La Muedra.....	Vntonio Navarro.....	28	1	»	»
188	Ines.....	Abrahan Chicharro.....	28	1	»	»
189	Olvega.....	Fermin Revilla.....	29	1	»	»
190	Agreda.....	Crescencio Sevillano.....	29	1	»	»
191	Idem.....	Eugenio Sevillano.....	29	1	»	»
192	Idem.....	Isidoro Sevillano.....	29	1	»	»
193	Torraño.....	Pablo González.....	29	»	1	»
194	Baraona.....	Julian del Castillo.....	29	1	»	»
195	Agreda.....	Juan Correa.....	29	»	1	»
196	Idem.....	El mismo.....	29	1	»	»
197	Quintanilla de Tres Barrios.....	Inocente Moraga.....	29	1	»	»
198	Toledillo.....	Isaac Martinez.....	29	1	»	»
199	Pedrajas.....	Juan Duran.....	29	1	»	»
200	Almazán.....	Modesto Casado.....	30	1	»	»
201	Ontalvilla de Valcorba.....	Candido Palomar.....	30	1	»	»
202	Los Villares.....	Pablo Jiménez.....	30	1	»	»
203	Sauquillo de Alcazar.....	Elias Yayüe.....	30	1	»	»
204	Fuentelmonge.....	Felipe la Peña.....	30	1	»	»
205	Velilla de Sierra.....	Cipriano Largo.....	30	1	»	»
206	Esteras de Soria.....	Ignacio Frances.....	30	1	»	»
207	Villaciervitos.....	Francisco Molina.....	30	1	»	»
208	Corbesin.....	Felipe Lopez.....	31	1	»	»
209	Velilla de los Ajos.....	Bonifacio Borque.....	31	1	»	»
210	Barca.....	Nemesio A. González.....	31	1	»	»
211	Quintana Rodonda.....	Francisco Garrido.....	31	1	»	»
212	Valderrodilla.....	Marcelino Lázaro.....	31	1	»	»
213	Idem.....	Santiago Garcia.....	31	1	»	»
214	Idem.....	Savino Pacheco.....	31	1	»	»
215	Borjabad.....	Fructuoso Diez.....	31	1	»	»
216	Agreda.....	Demetrio Beamonte.....	31	1	»	»
217	Viliar del Campo.....	Andrés González.....	31	1	»	1
1	Muro de Agreda.....	Basilio Calvo.....	4	»	»	1
2	Fuentearmegil.....	Domingo Gomez.....	9	»	»	1
3	Morón de Almazán.....	Guillermo Tabernero.....	13	»	»	1
4	Aldealpozo.....	Eusebio Antón.....	15	»	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza...	Armas..	Galgos..
5	Villálvaro.....	D. Julian Romero.....	17	»	»	1
9	Soria.....	Juan Romero.....	21	Un hurón.		
7	Paones.....	Marcelino Sanz.....	24	»	»	1
8	Balluncar.....	Julián Yubero.....	28	»	»	1

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Caza.  
Soria 26 de Febrero de 1930.— El Gobernador, Luis Posada.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

*Presidencia.—Circular.*

Siendo muy pocos los Ayuntamientos que han ingresado en la Caja de esta Corporación, las cuotas correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, por el concepto de *Aportación municipal*, existiendo además algunos que adeudan también cantidades por atrasos de años anteriores, y teniendo en cuenta la necesidad de atender al pago de imperiosas y sagradas obligaciones que como las de beneficencia y otras no menos importantes, pesan sobre el presupuesto provincial; me creo en el deber de recordar a todos aquellos que se hallan en descubierto, la obligación que tienen de realizar los citados ingresos a la mayor brevedad, en evitación de otros procedimientos, enojosos para ambas Corporaciones.

Soria 29 de Abril de 1930.—El Presidente interino, Alfonso de Velasco.

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE SORIA*Anuncio.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en fecha 21 del actual, queda abierto el pago de la mensualidad corriente a las Clases pasivas que perciben sus haberes en esta provincia, durante los días 1, 2 y 3 del próximo mes de Mayo, en la forma siguiente:

Día 1. Retirados, montepío civil y mesadas de supervivencia.

Día 2. Montepío militar, jubilados y remuneratorios.

Día 3. Todas las nóminas sin distinción y habilitados.

Soria 26 de Abril de 1930.—El Delegado de Hacienda P. S., Francisco Campos.

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Emilio Rabal Ruiz, Recaudador de Hacienda en la zona de Burgo de Osma,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de contribución rústica, urbana, industrial, utilidades de la riqueza mobiliaria y demás conceptos que están a mi cargo, correspondientes al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar en los pueblos de esta zona y días del mes de Mayo que a continuación se expresa:

Alcoba de la Torre, 4; Alcozar, 2 y 3; Alcubilla de Avellaneda, 5 y 6; Alcubilla del Marqués, 15; Aldea de San Esteban, 22; Atauta, 12; Aylagas, 19; Berzosa, 14; Bocigas de Perales, 5; Boós, 30 y 31; Burgo de Osma, 9, 10, 12 y 13; Caracena, 25; Carrascosa de Abajo, 10; Carrascosa de Arriba, 15; Casarejos, 10; Castillejo de Robledo, 26 y 27; Cubilla, 19; Cuevas de Ayllón, 16 y 17; Espeja de San Marcelino, 3 y 4; Espejón de Soria, 3; Fresno de Caracena, 9 y 11; Fuentearmegil, 26 y 27; Fuentecambrón, 10 y 11; Fuentecantales, 19; Gormaz, 4; Herrera de Soria, 11; Hoz de Abajo, 24; Hoz de Arriba, 23; Ines, 25; Langa de Duero, 5, 6 y 7; Liceras y Lodaes de Osma, 16; Losana, 20 y 21; Madruédano, 11; Matanza de Soria, 18; Miño de San Esteban, 21; Modamio, 8; Montejo de Liceras, 18 y 19; Morcuera, 23 y 24; Muriel de la Fuente y Muriel Viejo, 20; Nafria de Ucerro, 15 y 16; Navaleno, 9; Nograles, 6; Noviales, 17; Olmillos, 8; Osma, 22 y 23; Peñalba de San Esteban, 23 y 24; Perera (La), 5; Piquera de San Esteban, 11; Quintanas de Gormaz, 3 y 8; Quintanas Rubias de Abajo, 20 y 22; Quintanas Rubias de Arriba, 21; Quintanilla de Tres Barrios, 21; Recuerda, 18 y 27; Rejas de San Esteban, 24; Retortillo de Soria, 9 y 10; San Esteban de Gormaz, 19, 20 y 26; San Leonardo, 7 y 8; Santa Maria de las Hoyas, 15 y 16; Sauquillo de Paredes, 7; Soto de San Esteban, 6 y 7; Talveilla, 21 y 22; Tarancueña, 4 y 22; Terralba del Burgo, 15; Torremocha de Ayllón, 30 y 31; Ucerro, 17; Vadillo, 11; Valdanzo, 24 y 25; Valdema-

luque, 11; Valdenarros, 25; Valdenebro, 16; Valderromán, 14; Valvedizo, 3 y 26; Velilla de San Esteban, 4; Vildé, 15; Villálvaro, 25; Villanueva de Gormaz, 16, y Zayas de Torre, 6.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, que tendrán en cuenta que el período voluntario de cobranza del actual trimestre, principia en 1.º de Mayo y termina en 10 de Junio próximo, y que los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas en esta última fecha, incurrirán desde luego en el apremio del 20 por 100, que quedará reducido al 10 para los que recojan sus recibos desde el día 20 al último del citado mes de Junio.

Burgo de Osma 21 de Abril de 1930.—El Recaudador, Emilio Rabal.

D. Calixto Ortiz Calvo, Recaudador de Hacienda en la zona de Olvega,

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de la contribución territorial e industrial, utilidades, patentes y demás conceptos que se cobran por recibo, correspondiente al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar en los pueblos y días del mes de Mayo que a continuación se expresa:

Beratón, 4 y 5; Borobia, 8 y 9; Cueva de Agreda, 6 y 15; Fuentes de Agreda, 7, y Olvega, 10 y 11.

Lo que se hace saber al público por medio del presente anuncio, advirtiendo a los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas hasta el día 10 de Junio próximo, quedarán incurso en el recargo del 20 por 100 sobre las cuotas.

Olvega 23 de Abril de 1930.—El Recaudador, Calixto Ortiz.

D. Moisés Egidio Pascual, Recaudador de Hacienda en las zonas de Arcos de Jalón, Medinaceli y Santa María de Huerta,

Hago saber: Que la recaudación de contribuciones correspondiente al segundo trimestre del año actual y conceptos de rústica, urbana, industrial y utilidades, tendrá lugar en los días del mes de Mayo y pueblos que a continuación se expresa:

Arcos de Jalón, 17, 19 y 20; Almaluez, 5 y 6; Aguilar, 7 y 8; Benamira, 11; Chaorna, 5 y 8; Esteras de Medina, 12; Fuencaliente de Medina, 11 y 12; Iruecha, 6 y 7; Judes, 6 y 7; Laina, 13 y 14; Medinaceli, 27, 28 y 30; Salinas de Medina, 13 y 14; Montuenga de Soria, 9 y 10; Somaén, 9 y 10; Santa María de Huerta, 14, 30 y 31; Sagides, 5 y 8; Velilla de Medina, 9 y 10, y Jubera, 27.

Asimismo hago saber: Que los contribuyentes que no hagan efectivas sus cuotas en los expresados

días, podrán verificarlo sin recargo alguno, en la oficina recaudatoria, sita en Arcos de Jalón, calle de la Estación, durante los días del 1.º al 10 de Junio.

Al propio tiempo hago saber: Que los que no verificasen el pago en dicho segundo plazo, incurrirán en apremio del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento; pero si lo hiciesen efectivo del 20 al 30 de Junio, dicho apremio quedará reducido al 10 por 100.

Lo que hago público para general conocimiento de los contribuyentes y de acuerdo con lo que preceptúa el vigente Estatuto de recaudación; rogando a las autoridades locales den a este anuncio la mayor publicidad.

Arcos de Jalón 18 de Abril de 1930.—El Recaudador, Moisés L. Egidio.

D. Máximo Jiménez León, Recaudador de Hacienda en la zona de San Pedro Manrique,

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas de contribución por los conceptos de rústica, urbana e industrial, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio del año actual, así como también el de plagas del campo, tendrá lugar en cada uno de los pueblos de la repetida zona, durante los días del mes de Mayo que a continuación se expresan:

San Pedro Manrique, 12 y 15; Acrijos, 18; Armejún, 2; Buimanco, 3; El Collado, 6; Fuentebella, 4; Huertales, 13; Matasejún, 9; Oncala, 7; San Andrés de San Pedro, 8; Sarnago, 10; Taniñe, 11; Veá, 17; Valdemoro de San Pedro, 16; Ventosa de San Pedro, 14, y Villarijo, 19.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio; advirtiendo a los contribuyentes que el que dejare transcurrir el día 10 de Junio sin satisfacer sus cuotas, incurrirá en el apremio del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento; pero si las hacen efectivas en los días del 10 al último de dicho mes, sólo tendrán que abonar el 10 por 100 de recargo.

Buimanco 22 de Abril de 1930.—El Recaudador, Máximo Jiménez.

D. Vicente de la Orden, Recaudador de Hacienda en la zona de Castilruiz,

Hago saber: Que la recaudación de contribuciones del segundo trimestre del año actual, en el cual se pagan todas las cuotas y los edificios, estará abierta en los pueblos y días del mes de Mayo que a continuación se expresa:

Valdeprado, 1; Cerbón, 2; Fuentes de Magaña, 2 y 3; Valtajeros, 3; Cigudosa, 9; San Felices, 12; Valdelagua, 16; Magaña, 19; Matalebreras, 23 y 24, y Castilruiz, 30 y 31.

Ruego a los Sres. Alcaldes de estos pueblos, den al presente anuncio la mayor publicidad, y se advierte que el periodo voluntario termina el día 10 de Junio y los morosos incurren en el 10 por 100 de recargo hasta el día 30, y pasada esta fecha en el 20 por 100.

Castilruiz 25 de Abril de 1930.—El Recaudador, Vicente de la Orden.

D. Leovigildo Calavia, Recaudador de Hacienda en la zona de Aldealpozo,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de todas las contribuciones a mi cargo, correspondientes al segundo trimestre del año actual, se verificará en los pueblos y días del mes de Mayo que a continuación se expresa:

Aldealpozo, 25; Esteras, 2 y 12; La Losilla y Pobar, 4; Pozalmuro, 1 y 10; Suellacabras, 4 y 11; Tajahuerce, 2 y 12; Valdegeña, 7 y 11, y Villar del Campo, 1 y 5.

Advierto a los contribuyentes, que a tenor de lo dispuesto en el artículo 67 del vigente Estatuto de recaudación, incurren en el apremio del 20 por 100 los contribuyentes que no hagan efectivos sus débitos en los días señalados, sin más notificación ni requerimiento, que quedará reducido al 10 por 100 si lo satisfacen hasta el último de Junio, que alternativamente se elevará al 20 por 100 desde el primero del trimestre siguiente.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* para general conocimiento de los Sres. Alcaldes y contribuyentes.

Pozalmuro 24 de Abril de 1930.—El Recaudador, Leovigildo Calavia.

D. Elias de Marco, Recaudador de Hacienda en las zonas de Rioseco, Quintana Redonda, Fuentelarbol y Barca,

Hago saber: Que la recaudación del segundo trimestre de 1930, se efectuará en los pueblos de dichas zonas los días que a continuación se expresa:

Rebollo, día 1.º de Mayo, Velamazán, 2; Barca, 3 y 4; Nepas, 5; Frechilla, 6; Cobertelada, 7; Fuentegelmes y Bordecoréx, 8; Matamala, 9 y 10; Cuevas de Soria, 11; Quintana Redonda, 11 y 12; Tardelcuende, 14; Villaciervos, 16; Fraguas y Villabuena, 17; La Cuenca y La Mallona, 18; Calatañazor, 19; Blacos y Torreblacos, 20; Valderrodilla, 21; Tajueco y Andaluz, 22; Centenera de Andaluz, 23; Fuentepinilla, 23 y 24; La Revilla, 25; Fuentelarbol, 26 y 27; Rioseco, 28 y 29, y Nafria y Nódalo, 30.

Navalcaballo, día 1.º de Junio; Tardajos, 2; Ituero, 3, y Cubo de la Solana, 3 y 4.

Asimismo se hace saber: Que en Almazán se

costrará el martes 13 de Mayo y en Soria el jueves 5 de Junio. (En rigor las disposiciones vigentes.)

Soria 26 de Abril de 1930.—El Recaudador, E. Marco.

D. Luis Moreno Contreras, Recaudador de Hacienda en las zonas de Almarza y Valdeavellano,

Hago saber: Que la recaudación rústica, urbana, industrial, plagas del campo y demás que están a mi cargo, correspondiente al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar en los pueblos y días del mes de Mayo en la forma que a continuación se expresa:

Aldehuela del Rincón, 11; Almarza, 17, 24 y 31; Arguijo, 14; Arévalo de la Sierra, 16; Barriomartín, 14, Buitrago, 18; Canredondo, 20; Cubo de la Sierra, 13; Chavaler, 12; Dombellas, 20; Fuentelsaz, 18; Fuentecantos, 19; Gallinero, 13; Hinojosa de la Sierra, 5; Oteruelos, 4; Pedrajas, 4; Póveda, 14; Portelrubio, 18; Rebollar, 12; El Royo, 5 y 6; Rollamienta, 11; San Andrés de Soria, 17; Sotillo del Rincón, 6 y 7; Tera, 12; Torrearévalo, 16; Valdeavellano de Tera, 9 y 10, Velilla de la Sierra, 2, y Villar del Ala, 11.

A la vez hago saber: Que los contribuyentes que dejasen transcurrir el día 10 de Junio sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en el apremio del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, pero si las hacen efectivas antes de fin de dicho mes solo tendrán que abonar el 10 por 100 de recargo.

Lo que hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes, rogando encarecidamente a los Sres. Alcaldes den a este anuncio la mayor publicidad.

Velilla de la Sierra 23 de Abril de 1930.—P. El Recaudador, S. Hernández.

D. Nicolás Hernández Arribas, Recaudador de Hacienda en la zona de Almajano,

Hago saber: Que la recaudación rústica, urbana, industrial, plagas del campo y demás que están a mi cargo, correspondiente al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar en los pueblos y días del mes de Mayo en la forma que a continuación se expresa:

Aldeaseñor, 26; Aldealices, 27; Aldehuela de Periañez, 24; Almajano, 24 y 25; Arancón 24; Ausejo, 29 y 30; Calderuela, 23; Cortos, 23; Carrascosa de la Sierra, 27; Castilfrio, 29; Cirujales del Rio, 26; Estepa de San Juan, 29; Narros, 25; Renieblas, 2; Ventosa de la Sierra, 16, y Villares de Soria, 26.

A la vez hago saber: Que los contribuyentes que dejasen transcurrir en día 10 de Junio, sin

satisfacer sus cuotas, incurrirán en el apremio del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, pero si las efectúan antes de fin de dicho mes, sólo tendrán que abonar el 10 por 100 de recargo.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes, rogando encarecidamente a los Sres. Alcaldes den a este anuncio la mayor publicidad.

Soria 23 de Abril de 1930.—P. El Recaudador, S. Hernández.

D. Calixto Ortiz Calvo, Recaudador interino de la villa de Agreda,

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de la contribución territorial e industrial, utilidades, patentes y demás conceptos que se cobran por recibo, correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en el pueblo de Agreda y en los días que a continuación se expresa:

Agreda, 10, 11 y 12 y 27 y 28.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio; advirtiéndole a los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas hasta el día 10 de Junio próximo, quedarán incurso en el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas.

Agreda 23 de Abril de 1930.—El Recaudador interino, Calixto Ortiz.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 17 de la Real orden de 16 de Diciembre de 1907, se publican a continuación las designaciones de Vocales para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral en el bienio de 1930 a 1931, recibidas hasta la fecha, para que los que se consideren perjudicados, puedan recurrir ante esta Junta provincial, en la forma prevenida en el artículo 12 de la ley electoral vigente.

Soria 10 de Abril de 1930.—El Presidente, José M.<sup>a</sup> Rodríguez del Valle.

(Continuación.)

San Andrés de San Pedro.—Vocales: Juan Martínez Ridruejo, Concejal; Alejandro Jiménez Corchón, ex Juez; Juan Martínez Pérez y Antonio Jiménez del Río, contribuyentes. Suplentes: Pablo Ortega Calvo, Concejal; Ángel Martínez Ridruejo, ex Juez; Indalecio Martínez Ridruejo y Blas Saenz Ridruejo, contribuyentes.

Chércoles.—Vocales: Manuel García, Concejal; José M.<sup>a</sup> Bordejé, ex Juez; Claudio Ramos y Modesto Garcés, contribuyentes, y Antonio Vi

ñals, industrial. Suplentes: Bruno Gutierrez, Concejal; Pedro Corella, ex Juez; Mariano Sanz y Leoncio Gallego, contribuyentes, y Eugenio Gomez, industrial.

Narros.—Vocales: Manuel Fernández Martínez, Concejal; Manuel Alonso García, ex Juez; Julian Sanz Matute y Aquilino Sanz y Sanz, por territorial; Juan Pacheco Andrés y Leonardo Martínez Lafuente, por industrial. Suplentes: Félix Bachiller Sanz, Concejal; Carmelo Sanz Martínez, ex Juez; Saturnino Martínez Sanz y Lucio Gomez García, por territorial; Antonio Bozal Sanz y Santiago Cámara Matute, por industrial.

Alcozar.—Vocales: Mariano Fuentelsaz del Amo, Concejal; Braulio Pastor Morales, ex Juez; Jorge Vicente Pastor y Mariano Riaguas del Amo, por territorial; Francisco Madrid Alonso y Francisco Aguilera Cabeza, por industrial. Suplentes: Juan Morales Romero, Concejal; Saturio Pastor Blas, ex Juez; Cristino del Amo de Blas y Sotero Zayas y Zayas, por territorial.

Las Aldehuelas.—Vocales: Juan Revilla Pérez, Concejal; Vicente Sanz Revilla, ex Juez; Leandro Jiménez Mata y Juan Berdonces Jiménez, contribuyentes; Cesáreo las Heras Sánchez y Emilio García Hernández, por industrial. Suplentes: Félix Jiménez Lázaro, Concejal; Castor Hernández de Pablo, ex Juez; Florencio Pérez Marín, Román García Jiménez, Bonifacio Blanco Jiménez y Francisco Fernández Barrio, contribuyentes

(Se continuará.)

Anuncios particulares

PERRO GALGO.—Se halla recogido en esta capital en el establecimiento casa de comidas de D. Aurelio de Marco, plaza de Abastos, núm. 6. Se anuncia para que llegue a conocimiento de su dueño y se presente a recogerlo.

ACOTAMIENTO.—Silvestre Soria y 30 vecinos más del pueblo de Ciruela, previas las formalidades administrativas, han acotado el aprovechamiento de pastos en el sitio denominado Coto de las Palomas y parajes de Valdelasviñas, Valdelasviñuelas, Tasugos, Peñadorada, Valdepolvo, La Fuente del Sapo, Valdelambre, La Cuesta de la Herradura, Los Carriles, La Cabeza, Valdecamarzo y Los Cantos de Pastora, todos situados en el término de Casillas de Berlanga.

SORIA.—Imprenta provincial.